

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 SARMIENTO 877 - 7° PISO
 C.P. 1041 - C.A.B.A
 TEL 4370-2291 / 4370-2387
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
 LEY DE SELLOS CON \$
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 2 DE SETIEMBRE DE 2024

SEÑOR(ES) FULLEXPRESS FACTORY SRL
 AV. CORDOBA 3663 P.B
 C.P.: 1188 - C.A.B.A

T.E.: 48666254

ORDEN DE COMPRA N° 310/2024
 EXPEDIENTE N° 1.303.150/2023
 CONVOCATORIA: CONTR.DIRECTA 355/2024
 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 3.043/2024
 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024
 VTO. PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES

SIRVASE REMITIR A: JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN NRO. 1
 CON DOMICILIO EN: MITRE 326/28 SAN JUAN (5400) PCIA. DE SAN JUAN
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	62	Provisión y colocación de cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen en traparencia del 5% con destino al edificio calle Mitre 330 (ESTE), San Juan, provincia homónima.	58.868,42	3.649.842,04
2	11	Provisión y colocación de cortinas bandas verticales, tela sun screen con filtración de luz en un 5%, con destino al edificio de calle Mitre 330 (ESTE), San Juan, provincia homonima.	84.345,55	927.801,05
3	10	Provisión y colocación de cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen con transparencia del 5% con destino al edificio de calle Mitre 15 (OESTE), San Juan, provincia homónima	53.080,50	530.805,00
4	4	Provisión y colocación de bandas verticales, tela sun screen con filtracion de luz en un 5% con destino al edificio de calle Mitre 15 (OESTE), San Juan, provincia homónima.	59.062,50	236.250,00
5	32	Provisión y colocación de cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen con transparencia del 5%, con destino al edificio de calle Entre Ríos 282 (SUR), San Juan, provincia homonima.	37.549,20	1.201.574,40
6	6	Provisión y colocación de cortinas bandas verticales, tela sun screen con filtración de luz rn un 5% con destino al edificio de calle Entre Rios 282 (SUR), San Juan, provincia homónima.	75.395,25	452.371,50
IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:				6.998.643,99
				NETO
SON: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99 CVOS.				
ORGANISMO SOLICITANTE:				
=====				
JUZGADOS FEDERALES DE SAN JUAN				
EMAIL:jfsanjuan1.habilitacion@pjn.gov.ar				
TEL. 0264-4227626				
NOTA:				

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

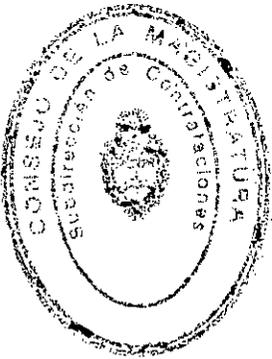
ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

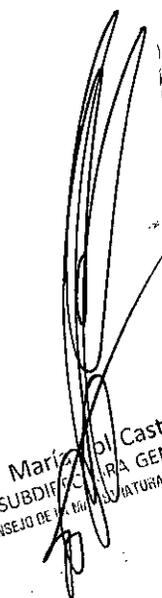
REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>=====</p> <p>LOS REGLONES DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTAN EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>SUPERVISION DE LA PRESTACION:</p> <p>=====</p> <p>LA SUPERVISION DE LA PRESTACION ESTARA A CARGO DEL ARQ: LUIS MULLEADY TEL. 0264-4045678 HORARIO: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS</p> <p>LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>=====</p> <p>LA PROVISION SE ENTREGARA EN MITRE 330, SAN JUAN, MITRE 15 OESTE, SAN JUAN Y ENTRE RIOS 282, SUR, SAN JUAN</p> <p>GARANTIA DE LA PRESTACION:</p> <p>=====</p> <p>LA GARANTIA DE LA PRESTACION TENDRA UN PLAZO MINIMO DE DOCE (12) MESES.(VER ART. 19 DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES)</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL. IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA</p>		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

renglon	cantidad	descripcion	precios en \$	
			unitario	total
		SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL. EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 2 5 800000 11.3 6.998.643,99 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024.		




 Mariela Castro
 SUBDIRECCIÓN GENERAL
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo y sus modificatorias.

Sres.....

Calle.....

10
VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones.....

Firma funcionario autorizado

Reng.	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	Para contratar la provisión y colocación de sesenta y dos (62) cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen con transparencia del 5%, con destino al edificio de calle Mitre 330 (ESTE), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 58.868,42 Pesos..cincuenta.y.ocho.mil..... ochocientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos.	\$ 3.649.842,00 Pesos..tres.millones.seiscientos..... cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con cero centavos.
2	Para contratar la provisión y colocación de once (11) cortinas bandas verticales, tela sun screen con filtración de luz en un 5%, con destino al edificio de calle Mitre 330 (ESTE), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 84.345,55 Pesos..ochenta.y.cuatro.mil..... trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco centavos.	\$ 927.801,00 Pesos..novecientos.veintisiete.mil... ochocientos uno con cero centavos.
3	Para contratar la provisión y colocación de diez (10) cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen con transparencia del 5%, con destino al edificio de calle Mitre 15 (OESTE), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 53.080,50 Pesos..cincuenta.y.tres.mil.ochenta. con cincuenta centavos.	\$ 530.805,00 Pesos..quinientos.treinta.mil..... ochocientos cinco con cero centavos.
4	Para contratar la provisión y colocación de cuatro (4) cortinas bandas verticales, tela sun screen con filtración de luz en un 5%, con destino al edificio de calle Mitre 15 (OESTE), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 59.062,50 Pesos..cincuenta.y.nueve.mil..... sesenta y dos con cincuenta centavos.	\$ 236.250,00 Pesos..doscientos.treinta.y.seis.mil doscientos cincuenta con cero centavos.
5	Para contratar la provisión y colocación de treinta y dos (32) cortinas con sistema rollscreen, tela sun screen con transparencia del 5%, con destino al edificio de calle Entre Ríos 282 (SUR), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 37.549,20 Pesos..treinta.y.siete.mil.quinientos cuarenta y nueve con veinte centavos.	\$ 1.201.574,40 Pesos..un.millón.doscientos.un.mil. quinientos setenta y cuatro con cuarenta centavos.

FULLPRESS FACTORY S.R.L.
 FERNANDO BNDART
 SOCIO GERENTE
 CUIT. 30-71154799-8

06
CONTRACIONES

335
305

288

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

Reng.	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
6	Para contratar la provisión y colocación de seis (6) cortinas bandas verticales, tela sun screen con filtración de luz en un 5%, con destino al edificio de calle Entre Ríos 282 (SUR), San Juan, provincia homónima, según especificaciones técnicas y cuadro detalle de cortinas y medidas que se adjuntan.	\$ 75.395,25 Pesos..setenta.y.cinco.mil..... trescientos noventa y cinco con veinticinco centavos.	\$ 452.371,50 Pesos..cuatrocientos.cincuenta.y.dos mil trescientos setenta y uno con cincuenta centavos.

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....seis millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con cero centavos.. (6. 998.644,00.-)
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

ORGANISMO SOLICITANTE: Juzgados Federales de San Juan. / jfsanjuan1.habilitacion@pjn.gov.ar / TEL: (0264) 4227626.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.

El pliego de bases y condiciones forma parte de la planilla de cotización.

SUEB. DE CONTRATACIONES
 307

~~396~~
 356

FULL EXPRESS FACIOM S.R.L.

FERNANDO BIDART
 SOCIO GERENTE
 CUIT. 30-71154799-8

103

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

EXPEDIENTE N° 13-03150/23

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 27 y 28 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 355/24 "In Situ"

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

OFERENTE

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

DOMICILIO: AV. CÓRDOBA 3663,
CAPITAL FEDERAL. CP1188.

TELÉFONO: (011) 4866-6254

CUIT: 30-71154799-8

CORREO ELECTRONICO:

FULLEXPRESSFACTORY1@OUTLOOK.COM

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SAN JUAN, MITRE 330 (ESTE), CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA HOMÓNIMA, HASTA EL DÍA 23 DE MAYO 2023 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SAN JUAN, MITRE 330 (ESTE), CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA HOMÓNIMA. EL DÍA 23 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

CUJ. DE CONTRATACIONES
308

357
397

FERNANDO MIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

808

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

OF 5

PAGARÉ

N° 0001-000356

Lugar: Capital Federal

Fecha: 20/05/2024

Debo y pagaré incondicionalmente este pagaré a la orden de: DOBER - JUDICIAL DE LA NACION

en: SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A. en la fecha: SIN VENCIMIENTO

la cantidad de:

\$ 350.000 (SON PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100VS.)

en caso de no cumplir con el Mantenimiento de la oferta del proceso:

CONTRATACION DIRECTA N° 355/24 "INSU"
EXPEDIENTE N° 13-03150/23

Datos del Deudor

Nombre: Fullexpress Factory S.R.L
Dirección: Av. Córdoba 3663, (1188) C.A.B.A.
País: Argentina
Teléfono: 4866-6254
E-mail: fullexpressfactory1@outlook.com

Acepto y pagaré a su vencimiento
FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

Firma y aclaración

SUBD. DE CONTRATACIONES
APFT
309

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KARINA V. HERNANDEZ
PROSECUTORA ADJUNTA
SECRETARIA DE CONTRATACIONES

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

358

FULLIPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUTT. 30-71154799-8

10



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
310
APERTURAS



359

ANEXO N° 2

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Procedimientos centralizados

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto contratar: **"(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)"**

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Las visitas podrán efectuarse desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un día hábil (1) anterior a la fecha de apertura fijada.

b) La dirección del edificio a visitar es:

c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**, al teléfono: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**, de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO)** a **(VER ANEXO)** horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Dirección: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta..... **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

c) Días y horarios: de lunes a viernes, de a Horas (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Licitaciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos de lo dispuesto en el Apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitados con dos días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1 Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - 3.2 Documentación que acredite la representación de quien firme la oferta.
 - 3.3 La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - 3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
 - 3.5 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
 - 3.6 La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los Anexos C y D del presente Pliego.
 - 3.7 Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los -Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV- del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 311

400
SUBDIRECCIÓN DE DE...
115
360

penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa -parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) -o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUI. 30-71154799-8

- cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
 - e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
 - f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público. Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas. Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicación o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4184 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 25000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

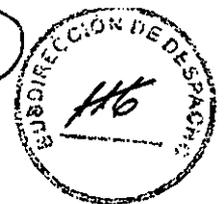

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.


FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8



361



SUBD. DE CONTRATACIONES
312

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.
La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**
- b) Organismo: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Horarios: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

La provisión se entregará en: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**, previa coordinación con las personas a cargo de la "Supervisión de la prestación".

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo será responsable:

1. Previo al inicio de las tareas realizar los siguientes requerimientos:

Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

- N6mina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deber6n acreditar por medio fehaciente (vg.: certificaci6n extendida por la compa1a aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliaci6n y sus anexos) que el personal empleado en la ejecuci6n de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elecci6n. Complementariamente, la empresa contratista deber6 comunicar a la "Supervisi6n", con car6cter de "Declaraci6n Jurada", la n6mina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicaci6n del nombre y apellido y tipo y n6mero de documento de identidad); declaraci6n que deber6 mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecuci6n del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categori6 de aut6nomos, deber6 otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como m6nimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y ser6 por una suma m6nima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La p6liza deber6 ser presentada dentro de los dos (2) d6as de recibido la notificaci6n de la adjudicaci6n, y se consignar6 como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Naci6n - Direcci6n General de Administraci6n Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Aut6noma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisi6n del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deber6 extenderse hasta la extinci6n de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deber6 dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercer6 acciones de repetic6n contra el Poder Judicial de la Naci6n, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las p6lizas y sus respectivos endosos deber6n ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano P6blico. Asimismo, el Contratista deber6 acreditar el pago total de las coberturas con la presentaci6n del recibo oficial otorgado por la respectiva Compa1a de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compa1a aseguradora un plan de pagos para la cancelaci6n de las primas, corresponder6 que acredite la realizaci6n de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o da1os intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremar6 los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Naci6n, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o da1ado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estar6n a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

362



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

SUBD. DE CONTRATACIONES
313

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en ... (VER ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES)..... de 8 hs. a 13 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en forma única, y se hará una vez que la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
C.U.I.T. 30-71154799-8

12

817

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el Anexo se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 (modificada por Resolución C.M. 316/17) y normativa complementaria.

La reglamentación citada podrá ser visualizada, descargada e impresa desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

363



SUBD. DE CONTRATACIONES
314



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto contratar PROVISION DE:
COTINAS BANDAS VERTICALES Y ROLLER PARA EDIFICIOS DELA JURISDICCION
DE SAN JUAN

ARTÍCULO 2º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN
DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 30(treinta) días hábiles a partir del
día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

ARTICULO 3º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes deberán, según el caso, realizar un relevamiento de los edificios, sito en:

- MITRE ESTE 330- SAN JUAN
- MITRE OESTE 15 SAN JUAN
- ENTRE RIOS SUR 282 SAN JUAN, a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de un (1) día hábil anterior a la apertura de ofertas, en caso de corresponder.
- b) La visita deberá coordinarse con: Oficina de Habilitación al teléfono 264-4227626 o bien a jfsanjuan1.habilitacion@pjn.gov.ar
- c) La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar: MITRE 330 ESTE SAN JUAN, o bien al mail: JFSANJUAN1.HABILITACION@PJM.GOV.AR
- b) Plazo: Hasta tres (3) días hábiles (como mínimo) previos al acto de apertura
- c) Días y horarios: de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

Lic. YANINA MALUCCO
HABILITADA
JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN



De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: **AQUITECTO LUISMULLEADY**
TEL: 264-4045678
- b) Días y Horarios: de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

La provisión se entregará en, **MITRE 330 este San Juan , MITRE 15 OESTE -SAN JUAN y ENTRE RIOS 282 SUR -SAN JUAN** previa coordinación con la supervisión a cargo.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en **MITRE 330 ESTE- 1° PISO OFICINA DE HABILITACION**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Lic. YANINA JALOFF
HABILITADA
INGENIEROS FEDERALES DE SAN JUAN

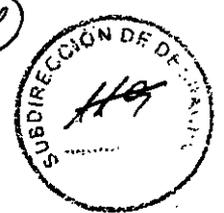
VANESA DUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BILDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

364



SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 315



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS PARA LOS DISTINTOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN
Calle Mitre N° 330, Este, Calle Mitre N° 15, Oeste y Entre Ríos 282 Sur, de la Ciudad de San Juan

Se deberá cotizar la provisión y colocación de cortinados para los distintos Edificios situados en calle Mitre 330, Este, calle Mitre 15 Oeste y Entre Ríos 282 Sur, de la Ciudad de San Juan. En el cuadro detalle de cortinas y medidas se especifican las medidas de las ventanas en las cuales se proveerán e instalarán las cortinas requeridas. El oferente deberá contemplar el excedente de material necesario de acuerdo a la tipología del sistema que se utilice y verificar las medidas de las ventanas para su colocación (con una tolerancia en las medidas de 1 a 2 cm). Se deberá incluir todos los elementos y componentes necesarios para el correcto funcionamiento de las cortinas.

- **REGLÓN 1:** Edificio sito en calle Mitre 330 – Este, de la Ciudad de San Juan
CORTINAS CON SISTEMA TIPO ROLLSCREEN
Cant. 82
- **REGLÓN 2:** Edificio sito en calle Mitre 330 – Este, de la Ciudad de San Juan
CORTINAS BANDAS VERTICALES
Cant. 11
- **REGLÓN 3:** Edificio sito en calle Mitre 15 – Oeste, de la Ciudad de San Juan
CORTINAS CON SISTEMA TIPO ROLLSCREEN
Cant. 10
- **REGLÓN 4:** Edificio sito en calle Mitre 15 – Oeste, de la Ciudad de San Juan
CORTINAS BANDAS VERTICALES
Cant. 4
- **REGLÓN 5:** Edificio sito en Calle Entre Ríos 282 – Sur, de la ciudad de San Juan.
CORTINAS CON SISTEMA TIPO ROLLSCREEN
Cant. 32
- **REGLÓN 6:** Edificio sito en Calle Entre Ríos 282 – Sur, de la ciudad de San Juan.
CORTINAS BANDAS VERTICALES
Cant. 6

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

LIC. PATINA JALUFF
HABILITADA
AJUDADOS FEDERALES DE SAN JUAN

213

Especificaciones técnicas a proveer:

A continuación se transcriben las especificaciones técnicas particulares.

CORTINAS CON SISTEMA TIPO ROLLSCREEN: Se proveerán y colocarán cortinas tipo "Rollscreen o equivalente de 1° calidad realizadas en tela sun screen, con transparencia del 5%.

El mecanismo de accionamiento será a cadena. El control de subida y bajada se realizará mediante una cadena lateral plástica que puede estar a la derecha o izquierda de acuerdo al lugar donde se ubique y de acuerdo a la opinión de la supervisión de obra.

CORTINAS BANDAS VERTICALES:

Se trata de cortinas con sistema de Bandas Verticales, tela Sun screen con filtración de luz en un 5%, el ancho de las Bandas será de 9 cm, el color será liza. Se deberá cotizar la provisión de material, confección e instalación de las cortinas incluyendo todos los materiales necesarios para su correcto funcionamiento, acompañando muestra de la tela presupuestada. Dichas medidas deberán ser verificadas en el lugar.

VISITA DE OBRA:

Requiere visita de Obra.



Lic. YANINA JALUFF
MAESTRATA
AJUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN



VANESA EUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.



FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

365



Poder Judicial de la Nación

Subd. de Contrataciones
316

CUADRO DETALLE DE CORTINAS Y MEDIDAS MEDIDAS DE CORTINAS

EDIFICIO: Mitre 330 - Este - San Juan - TOF de San Juan y Juzgado Federal N° 1 de San Juan

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
13	1,3	1,6	ROLLER	PLASTICA	REGLON 1
4	1,9	1,4	ROLLER	PLASTICA	
3	1,7	1,6	ROLLER	PLASTICA	
3	1,8	1,6	ROLLER	PLASTICA	
4	1,3	2,5	ROLLER	PLASTICA	
2	1,5	2,1	ROLLER	PLASTICA	
2	1,1	2,2	ROLLER	PLASTICA	
16	1,3	2,5	ROLLER	PLASTICA	
4	1,1	2,5	ROLLER	PLASTICA	
8	1,3	2,5	ROLLER	PLASTICA	
3	1,5	2,5	ROLLER	PLASTICA	
2	1,15	2,5	ROLLER	PLASTICA	

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
5	1,4	1,9	BANDAS VERTICALES	PLASTICA	REGLON 2
3	1,6	2,6	BANDAS VERTICALES	PLASTICA	
2	2,4	2,6	BANDAS VERTICALES	PLASTICA	

EDIFICIO: Mitre 15 - Oeste - San Juan - ANEXO Juzgado Federal N° 2 de San Juan

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
1	1,6	1,2	ROLLER	PLASTICA	REGLON 3
9	1,15	2,3	ROLLER	PLASTICA	

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
4	1,15	2,2	BANDAS	PLASTICA	REGLON 4

EDIFICIO: Entre Rios - Sur - San Juan - ANEXO Juzgado Federal N° 2 de San Juan

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
32	0,77	2,3	ROLLER	PLASTICA	REGLON 5

CANTIDAD	ANCHO	ALTO	SISTEMA	CADENA	REGLON
2	0,77	2,3	BANDAS	PLASTICA	REGLON 6
1	1,11	2,65	BANDAS	PLASTICA	
3	1,69	2,65	BANDAS	PLASTICA	

VANESA CUGAT
Departamento de Uctitaciones
Subdirección de Contrataciones

Lic. YANINA DALUZZI
HABITADA
JUZGADOS FEDERALES DE SAN JUAN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

870

FULLXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

24

366



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
317

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

CUIT: 30-71154799-8

Correo electrónico: FULLEXPRESSFACTORY1@OUTLOOK.COM

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulso abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)"

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 20 de Mayo de 2024

Firma: [Signature]

Aclaración: FERNANDO BIDART

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): Socio gerente

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

775

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

367

SUBD. DE CONTRATACIONES
318
APERTURAS

NOTA ACLARATORIA

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE
NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3.5, 3.6 y 3.7 (ANEXOS B, C, D, E I, E II, E III y E IV) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.-

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Se deja constancia que el domicilio a presentar las facturas con la debida "recepción definitiva" será el establecido en Sarmiento 877, PB, C.A.B.A.; de lunes a viernes de 8hs a 13hs. (Mesa de Entradas de la Administración General).-


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio
Fecha y hora: 02.05.2024
12:03:00 ES COPIA FIEL.CONSTE


FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

CORTINAS ROLLER
SUNSCREEN 5%

 FULLEXPRESS FACTORY

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FULLEXPRESS FACTORY SRL

Av. Cordoba 3663
Ciudad de Buenos Aires (1188)
CUIT: 30 - 71154799 - 8
4866 - 6254 / 4864 - 4186

FULLEXPRESSFACTORY.COM

    fullexpressfactory

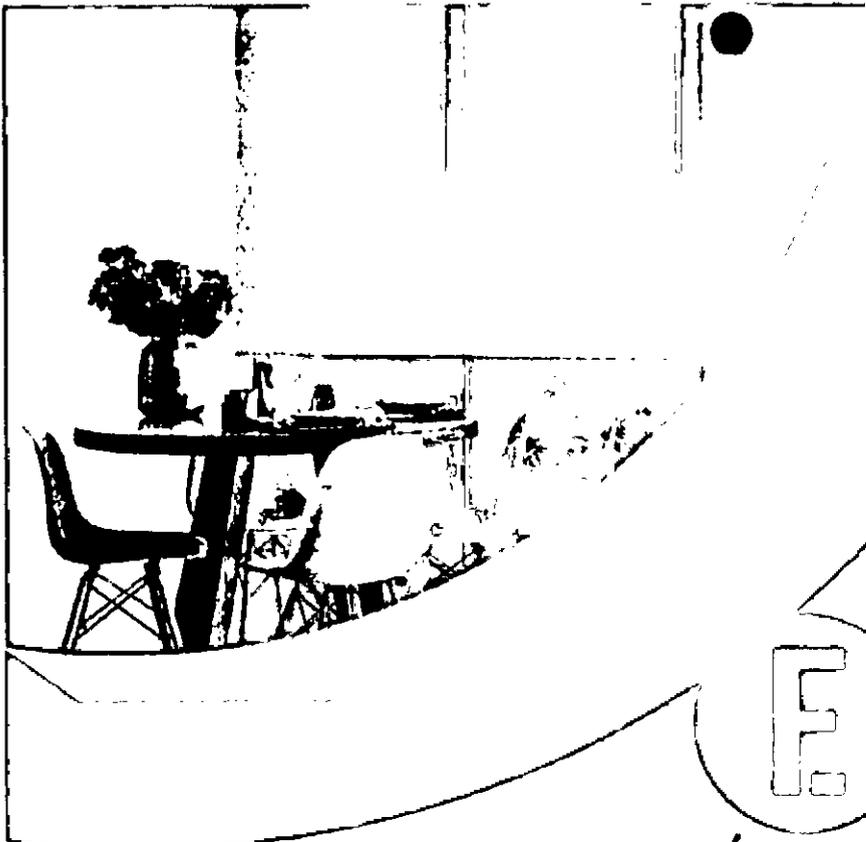
FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8



319

368



E

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificación: Descripción - TELA

Código URS301 - URS3015

Composición 36% Fibra de vidrio, 64% POLIVINILO DE CLORURO

Construcción de tejido 2 X 2 Tejido liso

Factor de apertura 5%

Peso 419g / m² ± 5%

Espesor 0.55mm ± 5%

Recuento de telas Deformación: 48/pulgada, Trama: 48/pulgada

Fuerza de Tensión Deformación: 380lb, Trama: 380lb

Rapidez del color 7-8 ISO105-B02:2014

Clasificación de fuego NFPA701 SST, BS5887-2

Resistencia a los hongos ASTM G21

Presencia de Plomo No - Pb Free

Bloqueo UV: Aprox. 95%

Certificado ISO9001-2008, ISO14001, Oeko-tex 100, SGS, Intertek



FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

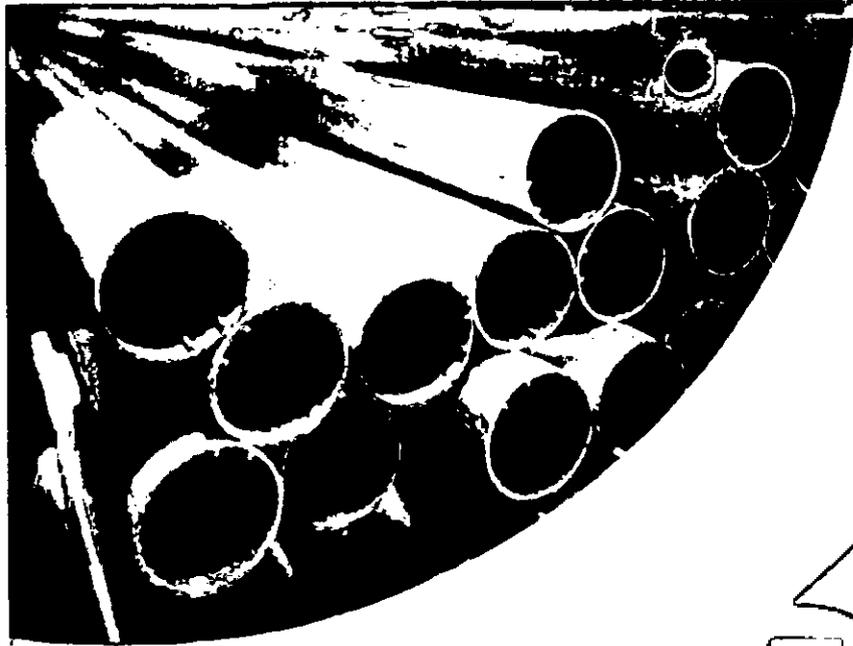
FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

CORTINAS ROLLER

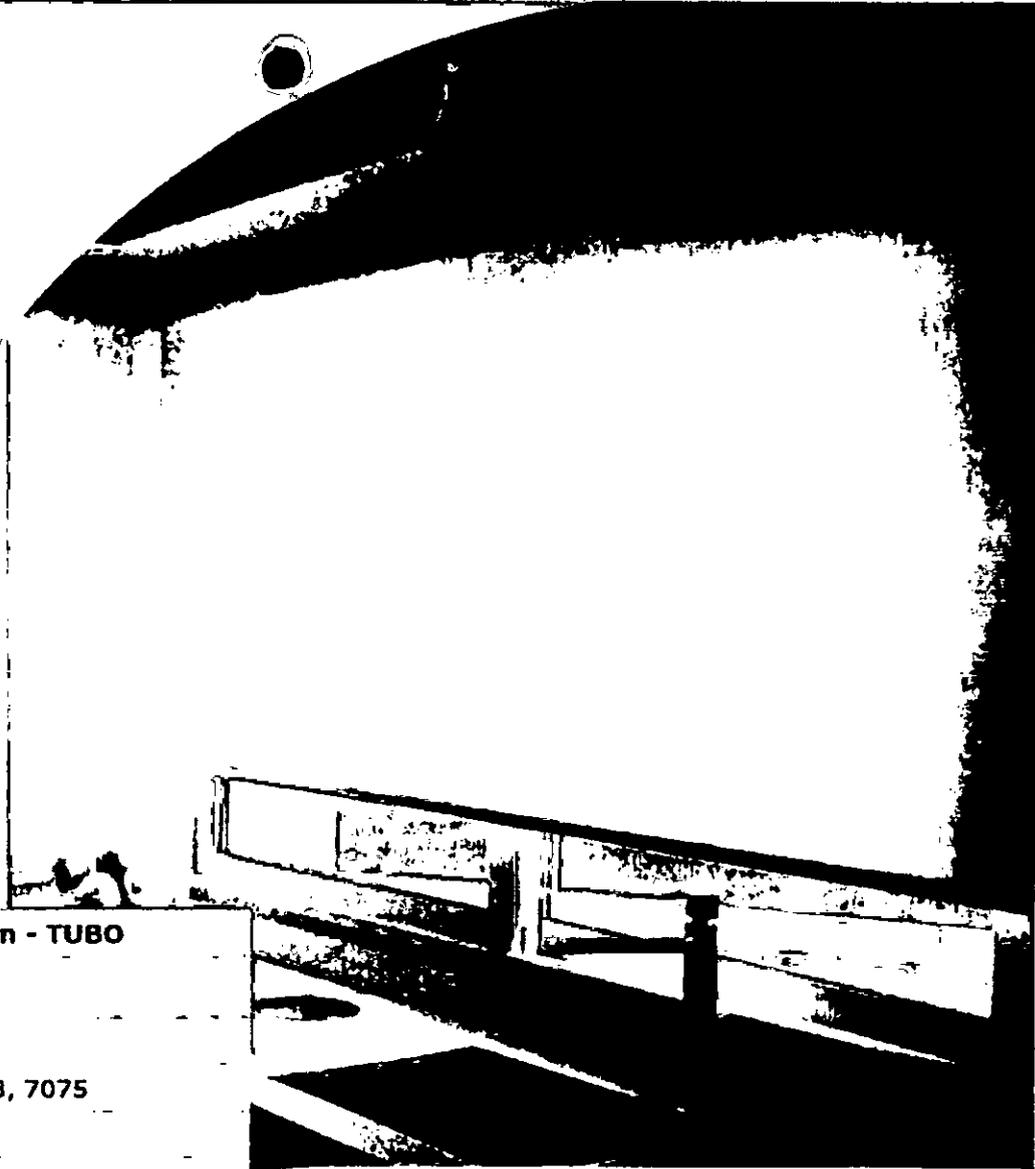
FULLEXPRESS

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

30



E



**CORTINAS ROLLER
SUNSCREEN 5%**

Especificación

Descripción - TUBO

Marca :	YFA
Número de modelo	11181076 - 0.6
Aleación	Aluminio 6063, 6061, 6005, 6463, 7075
Temperatura	T3-T8
Diámetro (Según tamaño de cortina)	32mm, 38mm, 45mm y 50mm
Tratamiento	Recubrimiento anodizado - color plata
Certificación	ISO9001, ISO14001

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

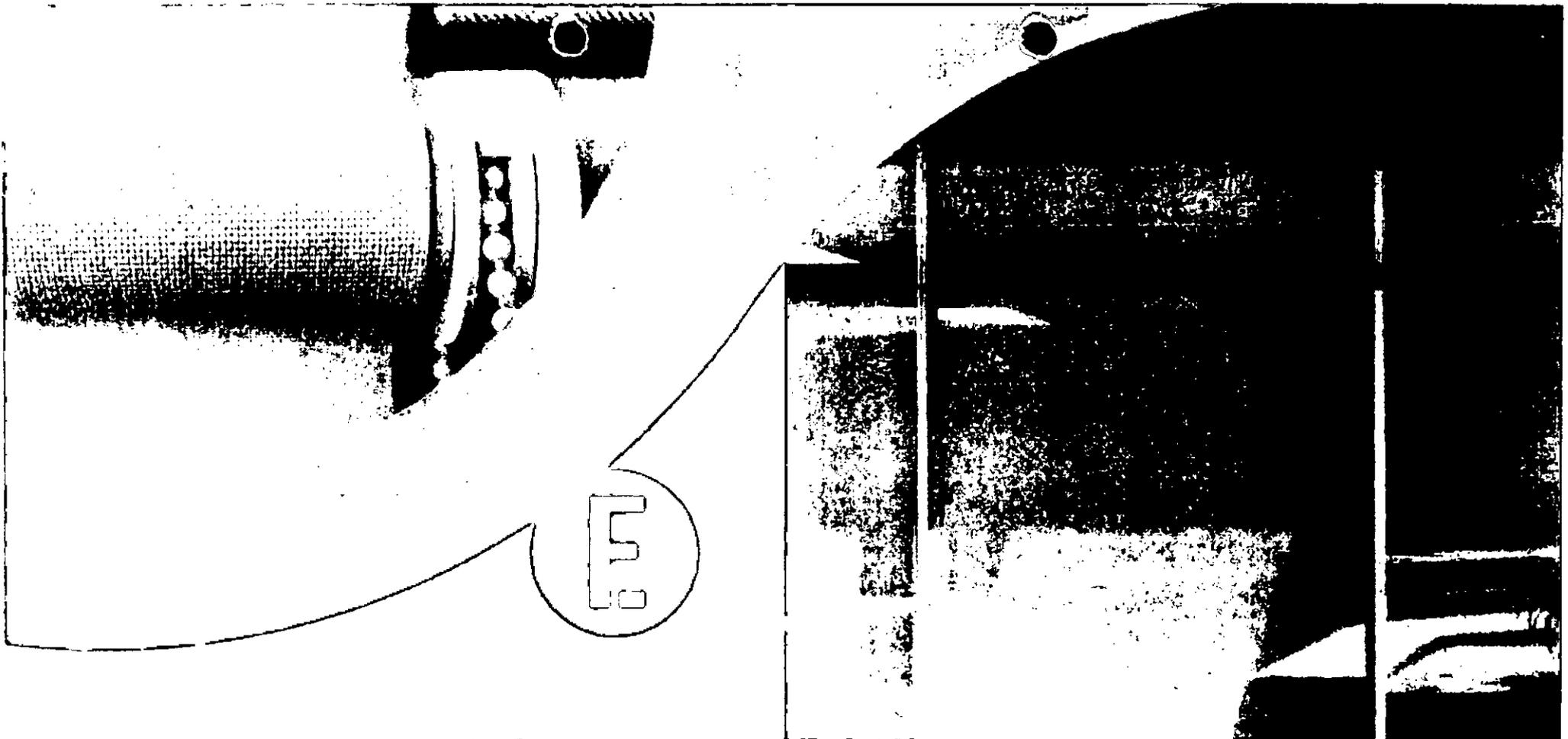
FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

3210

369

31



Especificación

Descripción - Dispositivos

- Soportes Metálicos, pintura epoxy blanca
- Sistemas y tapas Acrílico, Ind. Nacional.
- Contrapeso Varilla enfundada, antibacteriológica, fácil limpieza
- Cadenas Metálicas, Perlas acrílicas blancas (según corresponda)
- Tornillos Para pared, madera, aluminio, perfil hierro (según corresponda)

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
 SOCIO GERENTE
 CUIT. 30-71154799-8

**GORTINAS ROLLER
 SUNSCREEN 5%**

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
 SOCIO GERENTE

CUIT. 30-71154799-8

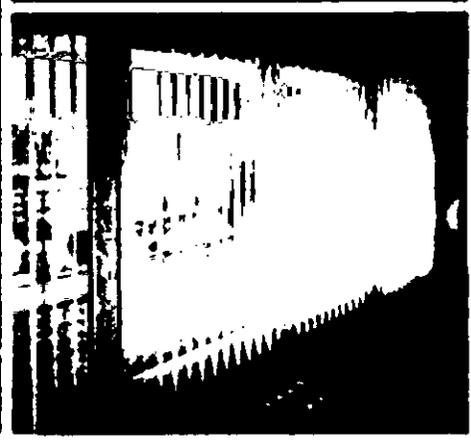
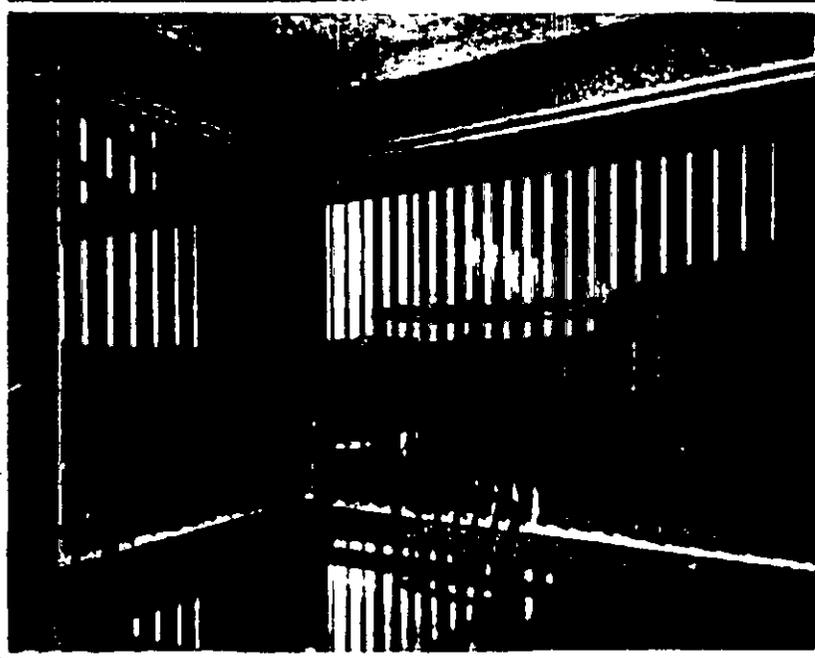
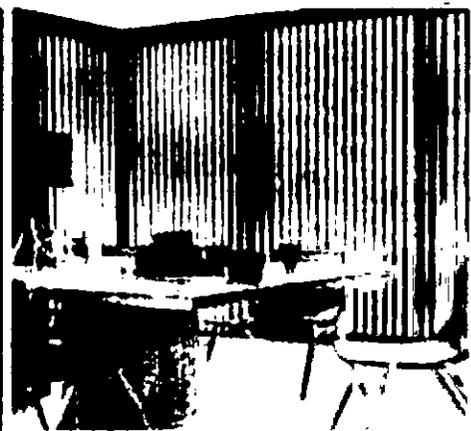
370

321

FULLEXPRESS FACTORY

Av. Córdoba 3663 (1188), C.A.B.A.

Bandas verticales



FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY

INDICE

1. <i>Bandas verticales</i>	3
1.1 <i>Descripción del producto</i>	3
1.2 <i>Dibujo técnico</i>	4
2. <i>Alternativas de sistema y funcionamiento</i>	5
2.1 <i>Comando</i>	5
2.2 <i>Dibujo técnico</i>	6
2.3 <i>Recogimiento</i>	7
3. <i>Sistema a CORDÓN</i>	8
3.1 <i>Cadena</i>	8
3.2 <i>Cordón</i>	8
4. <i>Sistema a BASTÓN</i>	9
4.1 <i>Bastón</i>	9
5. <i>Medidas finales</i>	9
5.1 <i>Máximos y mínimos de cortina terminada</i>	9
5.2 <i>Medidas del riel</i>	10
5.3 <i>Toma de medidas</i>	11
5.4 <i>Tabla de referencia</i>	12
6. <i>Instalación</i>	13
6.1 <i>Tipos de soportes</i>	14
7. <i>Mantenimiento y limpieza</i>	14

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

2

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY

1. BANDAS VERTICALES

1.1 DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Las bandas verticales son cortinas de interior de fácil uso, mantenimiento y limpieza. Son ideales para cubrir grandes superficies vidriadas y crear diversos niveles de luminosidad gracias al movimiento giratorio de las bandas permiten controlar el nivel de luz deseado en el ambiente.

Su apertura es muy versátil ya que permite el recogimiento de bandas de forma lateral, central o bilateral.

Están compuestas por un riel de aluminio, sus partes plásticos y bandas de tela deslizables horizontalmente a lo largo del riel.

Dicho riel, cuyo material es de aluminio, se presenta en dos variantes: mediante accionamiento a cordón y/o a bastón. A través de éste se regula el desplazamiento y la rotación de las bandas sobre su propio eje.

Las telas utilizadas para confeccionar este tipo de cortinas son diversas. La amplia variedad de géneros y colores de telas disponibles por las que se puede optar en este tipo de cortina permiten personalizar y adecuar el ambiente a gusto. Las telas se catalogan de acuerdo con el uso y el paso de luz deseando en: traslucidas, transparentes y blackout. (para más detalle ver catálogo de telas disponibles en nuestra página en sección de catálogos digitales).

Ese modelo de cortina de interior llamada Bandas Verticales, a diferencia de otros brinda la posibilidad de cubrir grandes superficies con estilo y elegancia. Son utilizadas en espacios de hasta 4.50 m de ancho y llegan a cubrir superficies de 13.5 m2.

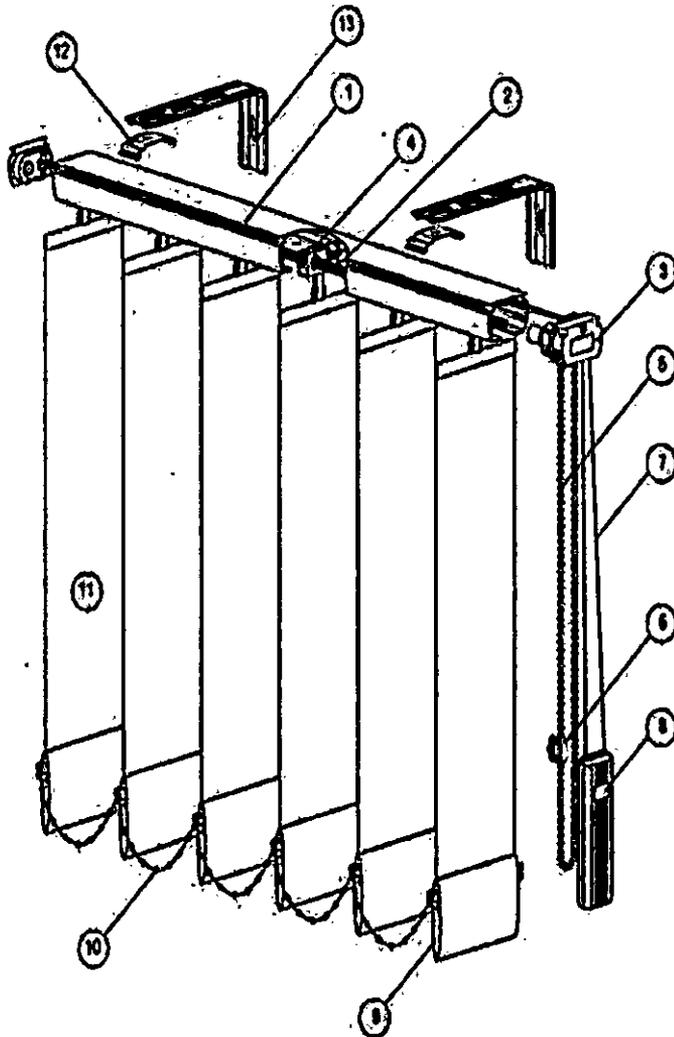
FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.
FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY

1.2 DIBUJO TECNICO



Referencias de los componentes	
Nº	Descripción
1	Perfil de aluminio o Cabezal
2	Varilla de aluminio
3	Comando
4	Carro de arrastre
5	Cadena plástica
6	Unión de cadena plástica
7	Cordón
8	Contrapeso para cordón
9	Contrapeso de banda
10	Cadena inferior
11	Banda
12	Soporte de perfil para techo
13	Soporte de pared

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY

2. ALTERNATIVAS DE SISTEMA Y FUNCIONAMIENTO

2.1 COMANDO

El comando del riel se realiza a través de un sistema de accionamiento que puede ser de dos tipos:

El primero es a **CORDÓN**, mediante la manipulación de éste se logra el recogimiento de las bandas. A su vez, el giro de la cadena permite la rotación de estas para dejarlas en la posición deseada.

Para las bandas verticales a cordón, se utiliza un único comando que es el derecho, es decir, mirando de frente la cortina se ubica en la parte superior sobre la derecha del riel. Primero se visualiza la cadena y detrás de esta el cordón mencionado.

En el caso de solicitar cortinas con el comando izquierdo se invierte el sentido del riel, eso quiere decir que en este caso se ubica en la parte superior izquierda del riel, pero a diferencia del derecho, primero se visualiza el cordón y detrás de este la cadena.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta ese detalle en los casos en que se solicitan dos bandas verticales para una misma abertura donde queda un comando a cada lado.

El segundo tipo es a **BASTÓN** logra la misma funcionalidad, es decir, recogimiento y rotación de bandas, pero a diferencia del anterior solo se acciona únicamente con el bastón.

Puede ser utilizando con comando a la derecha o bien a la izquierda invirtiendo el sentido del riel.

Importante: indicar expresamente en el pedido el tipo de comando deseado: **CORDON O BASTON** como así también el lado del mando: **DERECHO O IZQUIERDO**.

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

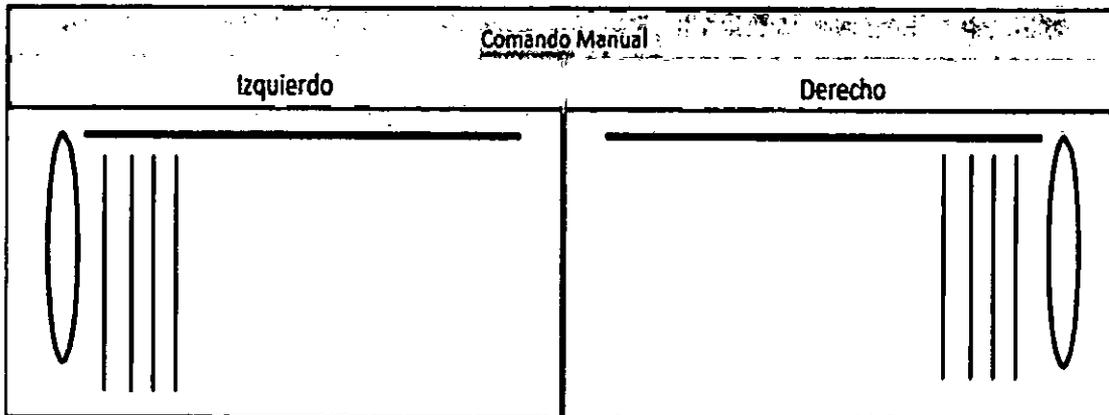
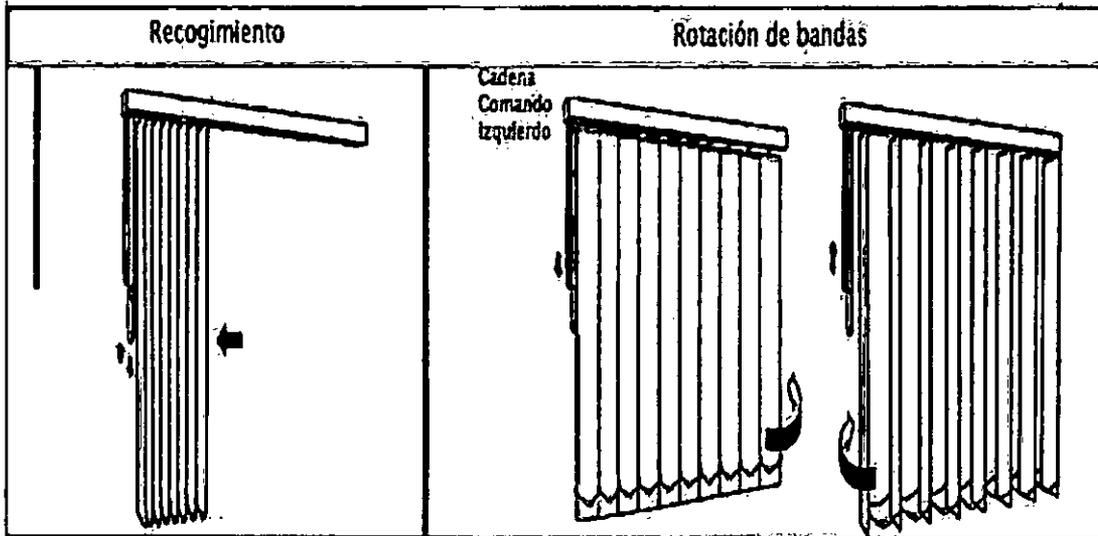
FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY

2.2 DIBUJO TÉCNICO



FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L.

FERNANDO BIDART
SOCIO GERENTE
CUIT. 30-71154799-8